

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.04.03.P001.F005	
		VERSIÓN	004

CONTRATO No. 4131.010.26.1.1993-2024

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: JHON JAIRO QUINCHUA CEBALLOS
C.C. 1.114.879.691

CONSULTOR: SALMER INGENIERIA SAS
NIT. 901.150.994-7

OBJETO: ELABORAR LOS AVALÚOS COMERCIALES DE PREDIOS DEFINIDOS COMO PUNTOS MUESTRA EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA DETERMINAR EL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE VALORACIÓN PREDIAL - IVP DE LAS COMUNAS 1, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21 EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "FORTALECIMIENTO DEL OBSERVATORIO INMOBILIARIO CATASTRAL DEL DISTRITO SANTIAGO DE CALI FICHA EBI 26005400".

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) pesos M/CTE incluido IVA y todos los costos directos e indirectos relacionados.

Entre los suscritos JHON JAIRO QUINCHUA CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.879.691, quien actúa en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Hacienda de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0832 de septiembre 17 de 2024, y posesionado mediante acta No. 687 de septiembre 17 de 2024, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Hacienda, por una parte y OSCAR ALFONSO MOLANO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.217.907, en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.04.03.P001.F005	
		VERSIÓN	004

calidad de representante Legal de la sociedad SALMER INGENIERIA S.A.S, identificada con NIT No. 901.150.994-7, quien para los efectos del presente Contrato se denominará SALMER INGENIERIA S.A.S o el Consultor, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección mediante Concurso de Méritos Abierto No. 4131.010.32.1.1993-2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que mediante el Acuerdo Municipal No. 0578 de 2024, aprobó el plan de desarrollo para el período 2024-2027 titulado "Cali, capital pacífica de Colombia". Dentro del propósito de "Cali con Buen Gobierno" y el reto de "Gestión Pública al Servicio del Ciudadano" en el programa de Fortalecimiento Institucional, se estableció el indicador de producto: "Predios urbanos y rurales de la ciudad actualizados con enfoque multipropósito",
2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es cumplir con la responsabilidad como catastro descentralizado de actualizar los avalúos catastrales para expandir la base gravable del impuesto predial unificado, en consecuencia, una de las funciones de la Subdirección, es "Determinar el incremento del avalúo catastral mediante el cálculo del índice de valoración predial"; el cual determina una variación porcentual promedio de los predios entre dos periodos de tiempo basados en sus avalúos comerciales, reflejando así, la dinámica de los precios en el mercado,
3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,
4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Hacienda, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del consultor de forma objetiva a través de la modalidad de concurso de méritos abierto,
5. Que la Oferta del Proponente SALMER INGENIERÍA SAS resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de selección a través de concurso de méritos abierto No. 4131.010.32.1.1993-2024,
6. Que por medio de la Resolución 4131.010.21.0522 del veinticinco (25) de octubre de 2024, proferida por el ordenador del gasto del Departamento Administrativo de Hacienda se adjudicó el mencionado proceso de selección.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.04.03.P001.F005	
		VERSIÓN	004

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es ELABORAR LOS AVALÚOS COMERCIALES DE PREDIOS DEFINIDOS COMO PUNTOS MUESTRA EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA DETERMINAR EL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE VALORACIÓN PREDIAL - IVP DE LAS COMUNAS 1, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21 EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "FORTALECIMIENTO DEL OBSERVATORIO INMOBILIARIO CATASTRAL DEL DISTRITO SANTIAGO DE CALI FICHA EBI 26005400".

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: **1.** Elaborar cronograma, informes, actas parciales y finales de las actividades en los formatos diseñados por la Subdirección. **2.** Presentar el cronograma de trabajo para el desarrollo del objeto contractual de las comunas asignadas para la aprobación del supervisor. **3.** Garantizar la disponibilidad y participación de los profesionales en la ciudad de Cali durante los periodos y actividades de la ejecución de la consultoría, conforme al cronograma. Además, asegurar su presencia en las presentaciones, discusiones y aprobaciones de los productos según el tema. Los especialistas deberán firmar todos los productos en los que hayan participado y estar disponibles, como mínimo, para la presentación de los mismos en Cali. **4.** Realizar la investigación de mercado para soportar los avalúos comerciales realizados a los puntos de investigación de las comunas asignadas. **5.** Capturar y ubicar espacialmente las ofertas inmobiliarias utilizadas para la determinación de avalúos comerciales y registrar los respectivos soportes fotográficos, en los formatos de captura de ofertas, debe constar la imagen del polígono normativo donde se encuentra la oferta con su respectiva leyenda. **6.** Realizar las visitas correspondientes a los mil quinientos cuarenta y nueve (1.549) predios urbanos definidos como puntos muestra para la realización de los avalúos para el cálculo del IVP las cuales deben contener los respectivos registros fotográficos. **7.** Reportar los predios con dificultades en las visitas para su respectivo ingreso, con el fin de que estos sean reemplazados por la Subdirección de Catastro Municipal. **8.** Realizar la investigación de mercado necesaria para apoyar los avalúos comerciales. Esto incluye la recopilación y depuración de ofertas inmobiliarias, transacciones y arrendamientos, diferenciando el valor del terreno y el valor asignado a la construcción. En el caso de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, se deben considerar los valores totales de las áreas privadas. **9.** Realizar los avalúos comerciales de mil quinientos cuarenta y nueve (1.549) predios urbanos, definidos como puntos muestra por la Subdirección de Catastro, para el cálculo del Índice de Valoración Predial (IVP). Los avalúos deberán contar con sus respectivos soportes y seguir las metodologías establecidas en la Resolución No. 620 de 2008 del IGAC

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.04.03.P001.F005	
		VERSIÓN	004

para el área urbana del Municipio de Santiago de Cali. Los resultados deberán ser entregados en los formatos establecidos por la Subdirección de Catastro Distrital. **10.** Entregar informes técnicos de cada una de las actividades en los formatos diseñados por la Subdirección de Catastro Distrital. **11.** Asistir con obligatoriedad a los comités virtuales y/o presenciales definidos por la Subdirección de Catastro Distrital para el desarrollo del contrato. **12.** Atender las sugerencias que el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda Distrital a través del Supervisor del Contrato considere convenientes y pertinentes para la correcta ejecución del objeto contractual. **13.** Mantener la reserva de toda la información utilizada en el desarrollo del objeto contractual para que no se reproduzca, copie o divulgue sin la debida autorización de la Subdirección de Catastro Distrital para lo cual se deberá suscribir por todos los integrantes del equipo de trabajo los respectivos acuerdos de confidencialidad. **14.** Cumplir para el desarrollo del objeto y obligaciones con el marco legal y reglamentario que gobierna la función catastral y concretamente el tema valuatorio. **PARAGRAFO:** El Consultor se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico que hizo parte del proceso de selección y que se encuentra publicado en el expediente electrónico en la plataforma Secop II.

ENTREGABLES: El consultor debe entregar a Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Hacienda lo siguiente: **1.** Documento plan de trabajo y cronograma detallado para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. **2.** Captura de ofertas inmobiliarias georreferenciadas y depuradas para dar soporte al estudio económico en formato Excel y GDB, dichas ofertas inmobiliarias deberán tener como soporte el registro fotográfico correspondiente. **3.** Documento con la metodología de trabajo, soportado con las memorias de cálculo en formato Excel entregado por la Subdirección de Catastro para la construcción de los avalúos de mil quinientos cuarenta y nueve (1.549) predios urbanos definidos como puntos muestra por el Municipio de Santiago de Cali para la realización del Cálculo del IVP (Índice de Valoración Predial). **4.** Base Cartográfica: Se deberán entregar las ofertas inmobiliarias encontradas en la investigación de mercado en el área urbana en una base de datos georreferenciada en el Sistema de Referencia Magna Sirga Cali con Coordenadas XY, y los avalúos resultantes en una base de datos georreferenciada donde se indique claramente su ubicación espacial en formato GDB. **5.** Fichas de avalúos comerciales de los puntos muestra e información georreferenciada en formato GDB y PDF, entregada en físico y medio magnético en un Disco Externo. **6.** Informe técnico final de avalúos comerciales con la caracterización de las comunas de estudio. **7.** Actas e informes técnicos en caso de ser requeridos en el marco del cumplimiento del objeto contractual. (Digital e Impreso). **8.** Actas de aprobación de los productos de conformidad con los comités técnicos desarrollados para la aprobación de estos. **9.** La documentación de informe técnico final deberá ser entregada en físico y medio magnético en un Disco Externo.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.04.03.P001.F005	
		VERSIÓN	004

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$500.000.000) incluido IVA, incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato, discriminados de la siguiente manera: La suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$420.168.067) corresponde al valor del contrato, y la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$79.831.933) corresponde al valor del IVA.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Hacienda, pagará al Consultor el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500220044 expedido el 10 de septiembre de 2024, . El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Consultor el valor del contrato en dos (2) cuotas distribuidas de la siguiente forma:

- a) La primera cuota, correspondiente al 50% del valor total del contrato, previa entrega y aprobación por parte de la Supervisión de los productos 1, 2, 3 y 4 definidos en el capítulo de entregables.
- b) La segunda cuota, correspondiente al 50% del valor total del contrato, previa entrega y aprobación por parte de la Supervisión de los productos 5, 6, 7 8 y 9 definidos en el capítulo de entregables.

El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

El valor de los ítems anteriormente descritos será pagados una vez verificado la aprobación de cada entregable ajustado con el lleno de requisitos y especificaciones técnicas solicitadas en este contrato, previa presentación de la factura, constancia de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato y Certificado de Paz y Salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales por parte del Contratista.

Los anteriores valores se pagarán una vez verificado la aprobación de cada entregable ajustado con el lleno de requisitos y especificaciones técnicas solicitadas en este contrato, la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.04.03.P001.F005	
		VERSIÓN	004

certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONSULTOR. El Consultor hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase análisis del sector, estudios previos, complemento al pliego de condiciones definitivo, anexos y adendas del proceso, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Hacienda respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Consultor al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. El Consultor está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Consultor durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en el presente contrato. 5.8. El Consultor manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. El Consultor se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a normativa vigente sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato a través de la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.04.03.P001.F005	
		VERSIÓN	004

de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONSULTOR. En adición a los derechos establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por el servicio prestado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula décima séptima del presente Contrato. 7.2. Recibir de parte de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Hacienda toda la información que requiera para la correcta ejecución del objeto contractual. 7.3. Que se le designe por parte de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Hacienda un supervisor con el fin de que poder mantener una comunicación directa y constante entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. El Consultor se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Hacienda en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle a Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Hacienda cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. El consultor se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o consultor y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 8.5. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. 8.6. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. 8.7. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por consultor, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato. 8.8. Cumplir con las directrices y lineamientos que el Departamento Administrativo de Hacienda defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.9. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.04.03.P001.F005	
		VERSIÓN	004

de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.10. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.11. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Hacienda, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.12. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición. El Consultor será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Hacienda o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Consultor. El Consultor se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Consultor sin derecho a que Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Hacienda le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 8.13. Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato. 8.14. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula vigésima tercera. 8.15. Dar a conocer al Departamento Administrativo de Hacienda cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Consultor. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Consultor las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.04.03.P001.F005	
		VERSIÓN	004

monitoreo del Contrato que defina el Departamento Administrativo de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. SALMER INGENIERIA S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. SALMER INGENIERIA S.A.S. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Departamento Administrativo de Hacienda en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONSULTOR se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El consultor cede Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Hacienda los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente al Departamento Administrativo de Hacienda a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales el Departamento Administrativo de Hacienda reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula décima segunda del presente contrato y haya obtenido previamente autorización del Departamento Administrativo de Hacienda. El Consultor garantiza que los trabajos y servicios prestados al Departamento Administrativo de Hacienda por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCAS Y PATENTES. El CONSULTOR le garantiza a Santiago de Cali Distrito Especial, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.04.03.P001.F005	
		VERSIÓN	004

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Consultor derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Hacienda puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONSULTOR presenta atraso en la ejecución, pagará una multa del el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del Consultor de alguna o algunas de las obligaciones que adquiriera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por ciento (1%) del valor del contrato, del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza el Consultor, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Consultor en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, SALMER INGENIERIA SAS debe pagar a nombre de Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Hacienda, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Hacienda adeude al Consultor con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Consultor se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses mas

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.04.03.P001.F005	
		VERSIÓN	004

	contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	5%	Por la duración del contrato y tres años mas
Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	Ampara la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas	200 SMLMV	Por la duración del contrato

El Consultor se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El Consultor debe presentar dentro del día hábil siguiente a la firma del presente contrato las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR. El Consultor es una entidad independiente de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Hacienda y en consecuencia, el Consultor no es su representante, agente o mandatario. SALMER INGENIERIA SAS no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Hacienda, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.04.03.P001.F005	
		VERSIÓN	004

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Consultor no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Santiago de Cali Distrito Especial- Departamento Administrativo de Hacienda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. El Consultor deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Hacienda, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Consultor no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Hacienda, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. 22.3. Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Hacienda, podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Consultor y Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Hacienda con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.04.03.P001.F005	
		VERSIÓN	004

composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Hacienda Nombre: JHON JAIRO QUINCHUA CEBALLOS Cargo: DIRECTOR Dirección: AV 2N # 10-70 PISO 6 CAM TORRE ALCALDIA Teléfono: N/A Correo electrónico: contratos.dahm@cali.gov.co	SALMER INGENIERÍA SAS Nombre: OSCAR ALFONSO MOLANO TORRES Cargo: Representante Legal Dirección: Carrera 52 No. 19-65 Sur IN 23 MZ 32 Of. 201 – Bogotá Teléfono: 6017725643 - 3143827830 Correo electrónico: gerencia@salmersas.com
--	---

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Consultor a favor de Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Hacienda, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto del Departamento Administrativo de Hacienda, antes del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma Secop II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 28.1. Los estudios y documentos previos. 28.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4131.010.32.1.1993-2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 28.3. La oferta presentada por el Consultor. 28.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 28.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 28.6. Los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía descrita en la cláusula décima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Consultor a paz y salvo por

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CONTRATO DE CONSULTORIA	MAJA01.04.03.P001.F005	
		VERSIÓN	004

concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.
 Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente contrato se entiende firmado y fechado una vez se apruebe por las partes en la plataforma Secop II.

EL CONTRATANTE,

EL CONSULTOR,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

JHON JAIRO QUINCHUA CEBALLOS
 Director
 Departamento Administrativo de Hacienda

OSCAR ALFONSO MOLANO TORRES
 C.C. No. 80.217.907 de Bogotá
 Representante Legal
 SALMER INGENIERÍA S.A.S.
 NIT. 901.150.994-7

Proyectó: Miguel Angel Henao Acevedo – Abogado Contratista UAG-DAH
 Revisó: Claudia Posso Gómez – Jefe de Oficina UAG - DAH